

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



SANTA FE, 13 AGO 2018

VISTO que la Facultad de Ingeniería Química cuenta con dos (2) equipos Ebook Kindle (8va. Generación);

CONSIDERANDO:

La necesidad de poner a disposición y compartir nuevas herramientas tecnológicas con el personal no docente de esta Casa, a través de un mecanismo ordenado de préstamo de los dispositivos antes mencionados;

POR TODO ELLO, y teniendo en cuenta la necesidad de proceder en consecuencia;

**EL DECANO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido el Reglamento de préstamo de equipos Ebook Kindle (8va. Generación), para los agentes pertenecientes a la planta no docente de la Facultad de Ingeniería Química que, como Anexo, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, dese difusión y archívese.

RESOLUCIÓN N° 231

cb


ADRIAN L. BONIVARDI
DECANO
F.I.Q. - U.N.L.


STELLA M. PSENDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
F.I.Q. - U.N.L.

Facultad de Ingeniería Química

Santiago del Estero 2829
S3000AOM Santa Fe, Argentina
+54 (342) 4571164/65
fiq@unl.edu.ar

1918-
2018

En el año
del centenario
de la Reforma
Universitaria



ANEXO – Resolución nº 231/18

REGLAMENTO PARA PRÉSTAMO DE EQUIPOS EBOOK KINDLE

ARTÍCULO 1: Se ponen a disposición dos (2) equipos Ebook Kindle (8va. Generación), con la finalidad de otorgarlos en calidad de préstamo a los agentes que pertenezcan a la planta no docente de la Facultad de Ingeniería Química.

ARTÍCULO 2: Los equipos serán entregados a los interesados en forma mensual, los primeros martes de cada mes, debiendo ser devueltos los primeros lunes del mes siguiente. Como caso de excepción, los equipos retirados en el mes de diciembre serán devueltos el ante último día hábil del mismo mes, y quienes soliciten los equipos durante el mes de enero, deberán retirarlos el último día hábil de mes de diciembre.

ARTÍCULO 3: Las solicitudes y devoluciones se realizarán mensualmente en la Secretaría de Planeamiento de esta Facultad. En caso de existir más de dos solicitudes en la misma mesada, la adjudicación se realizará a quien no haya retirado el equipo con anterioridad o, en su defecto, por sorteo.

ARTÍCULO 4: Quien resulte adjudicado tendrá a su cargo el adecuado uso, conservación y cuidado del equipo.

ARTÍCULO 5: En caso de rotura, devolución en malas condiciones o extravío, resultarán de aplicación las normas vigentes que regulan los procedimientos y sanciones que correspondan a los agentes no docentes de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 6: En caso de devolución fuera de término, el agente no podrá solicitar un nuevo préstamo por el término de tres meses, si el reintegro se produce dentro de los 30 días posteriores a la fecha establecida para la devolución; y no podrá solicitar un nuevo préstamo por el término de un año, cuando el reintegro supere los 30 días posteriores a la fecha establecida para la devolución. Dicha sanción se computará a partir de la fecha en que se produzca la devolución del equipo.


STELLA M. PSENDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
F.I.Q. - U.N.L.
Facultad de Ingeniería Química


ADRIAN L. BONIVARDI
DECANO
F.I.Q. - U.N.L.
Santiago del Estero 2929
S3000AOM Santa Fe, Argentina
+54 (342) 4571164/65
fiq@unl.edu.ar